



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **25 NOV 2019**

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MYRIAM YOVANA GÓMEZ VILLARRAGA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00336-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que el acta individual de reparto obrante a folio 20, esta a nombre de MYRIAM YOVANA GÓMEZ VILLARRAGA, con el consecutivo del expediente N° 50001333300220190033600 en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mientras que el escrito de demanda y sus anexos allegados a este Despacho, corresponden al señor ROBERTO GÓMEZ SANTACRUZ.

Ahora bien, este Estrado Judicial, de manera oficiosa procedió a realizar la búsqueda en el programa Justicia Siglo XXI, encontrando que a nombre del mencionado ciudadano, le figura una demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en el Juzgado Quinto Administrativo de esta ciudad, bajo el radicado N° 500013333002201900328, igualmente se indagó en dicho estrado y al verificar efectivamente allí se encuentra el escrito de demanda a nombre de la señora Myriam Yovana Gómez Villarraga.

Por lo tanto, se procederá a enviar la presente actuación al mencionado juzgado y solicitarles la entrega del escrito de demanda y sus anexos de la demandante Gómez Villarraga.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, para que de manera inmediata remitan el escrito de demanda, que al parecer fue trocado por la Oficina Judicial de Villavicencio, donde funge como demandante la señora Myriam Yovana Gómez Villarraga.

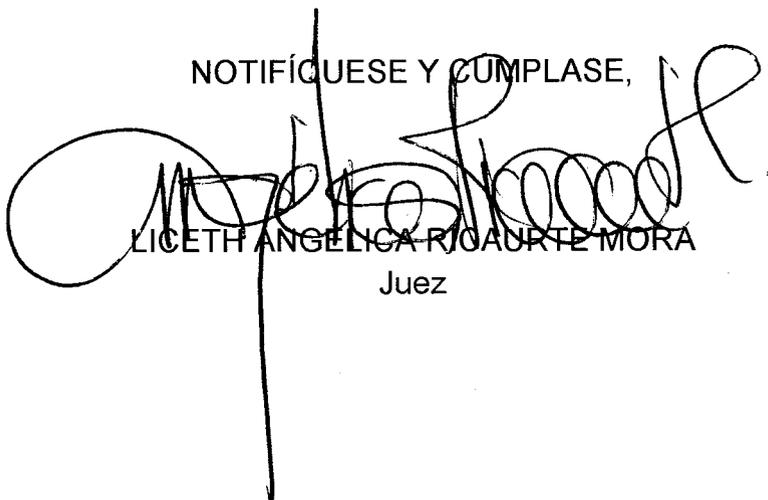


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir de manera expedita el escrito de demanda y sus anexos cuyo demandante es el señor Roberto Gómez Santacruz, al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, para lo de su competencia.

TERCERO: Una vez allegado lo solicitado, por Secretaría, realícese las respectivas anotaciones, e ingrésese al Despacho para realizar el estudio de admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

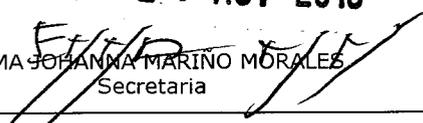


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 84 26 NOV 2019


EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria